

NOV 04 2019

RECIBIDO POR:

HORA: 11:17 am

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANZAS, FONDOS FEDERALES, AUDITORÍA Y ASUNTOS
DEL CONTRALOR SOBRE EL P. DE R. NÚM. 21, SERIE 2019-2020

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto se reunió el viernes, 25 de octubre de 2019, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm.21, Serie 2019-2020, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, A REPRESENTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN EN LA FIRMA DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS FEDERALES PROVENIENTES DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 21, Serie 2019-2020 propone autorizar a la alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto, a representar al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) en la firma de un convenio de transferencia de fondos federales provenientes de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (en adelante, la “Autoridad”).

II. BASE LEGAL

El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia del gobierno central o gobierno federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal o para que las agencias del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo,

administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

Por otro lado, el inciso (a) del referido artículo 14.002 dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con sus disposiciones deberá ser aprobado mediante resolución por la legislatura municipal de cada municipio que figura como parte suscribiente en dicho acuerdo.

La Ley Pública Federal 100-4, conocida como la “Federal Clean Water Act”, establece la política pública del gobierno federal en relación con la protección de la integridad de los cuerpos de agua potable que se encuentran en zonas rurales. Se estima que la contaminación de cuerpos de agua potable en áreas rurales es atribuible en gran medida a la instalación de pozos sépticos en lugar de sistemas de alcantarillado sanitario. Cabe señalar, que el referido estatuto establece un Programa de Fondos Rotativos (SRF, por sus siglas en inglés) para el mantenimiento de aguas y construcción de obras. Estos fondos están disponibles para todos los estados y territorios de los Estados Unidos.

De otra parte, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura fue creada mediante la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988. La referida ley, faculta a la Autoridad a recibir y administrar fondos provenientes del gobierno federal, gobierno estatal, agencias o instrumentalidades, incluyendo fondos provenientes de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), asignados por el Programa de Fondos Rotativos de la “Federal Clean Water Act”.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

A la reunión de Comisión comparecieron por parte del Municipio, el licenciado Héctor Rivera Nazario, subadministrador, la licenciada Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales, el ingeniero Ricardo Del Rosario, director de la Oficina de Diseño Urbano y Gerencia de Proyectos y el ingeniero Eric Santiago, ingeniero de proyectos de la referida oficina.

Según el licenciado Rivera Nazario, mediante el convenio de transferencia, el Municipio utilizará un total de \$9,117,690.00 para financiar una parte del proyecto de infraestructura de mejoras permanentes y construcción del sistema de alcantarillado pluvial, agua potable, sanitario, vial y paseo peatonal en las comunidades Israel y Bitumul del Caño Martín Peña. Explicó que, el proyecto cuenta con la participación de

la Oficina de Diseño Urbano y Gerencia de Proyectos del Municipio y contempla beneficiar positivamente a una población aproximada de 1,000 personas, incluyendo un total de 468 unidades residenciales. Además, manifestó que, como requisito para la utilización y desembolso de los fondos, el Municipio está llamado a suscribir un acuerdo con la Autoridad, por lo cual un borrador del mismo fue presentado ante la consideración de la Legislatura Municipal.

Por otro lado, según Rivera Nazario el proyecto es parte del Plan de Desarrollo Integral y Usos del Terreno para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña y es esencial para la culminación a largo plazo del dragado del Caño. Además, explicó que el proyecto incluye el realojo de la vivienda y la reducción de la descarga de aguas contaminadas en los cuerpos de agua del Estuario de la Bahía de San Juan.

De otra parte, añadió que el proyecto consiste en cuatro fases a un costo estimado de \$38,000,000.00. Esperan comenzar las obras de construcción durante el segundo trimestre del 2020 y culminarlas en un período aproximado de 18 meses.

El licenciado Rivera Nazario culminó su exposición explicando que los fondos identificados no requieren pareo de fondos ordinarios y que luego del huracán María, se otorgaron libre de intereses para nuestra jurisdicción. Como resultado, la utilización de estos fondos no representará el uso de fondos ordinarios.

Finalmente, a preguntas de los legisladores, el licenciado Rivera Nazario aclaró que, el acuerdo es totalmente vinculante y por tratarse de un asunto que ha gozado de rango prioritario en todas las administraciones, no vislumbra que haya problemas con la continuidad y culminación de este.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R. Núm. 21, Serie 2019-2020.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2019.

Angel Casto Pérez Vega
Presidente interino